



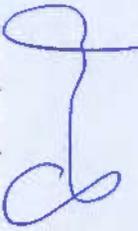
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO

Y

EL HOSPITAL MOSCATI

 **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS DEL ÁREA ACADÉMICA DE FARMACIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y, POR LA OTRA PARTE, HOSPITAL MOSCATI DE QUERETARO S.A. DE C.V. A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL HOSPITAL” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LIC. STHEPAHANIE ORTEGA DOMINGUEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

 **DECLARACIONES**

I. De “LA UAEH”

I.I. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

-  I. La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;
- II. La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;
- I. La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;
- II. La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus

actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;



III. El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y



IV. La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.



I.II. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los Artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

I.III. El Secretario General, el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.



I.IV. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

I.V. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799



I.VI. Es el interés de "LAS PARTES" a través del Área Académica de Farmacia del "ICSA", celebrar presente Convenio Específico, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas

académicas científicas y tecnológicas de interés para "LAS PARTES".

I.VII.- Que cuenta con los registros que se citan a continuación:

- Plan de Licenciatura en Farmacia y Maestría en Farmacia Clínica, ambos aprobados por el H. Consejo Universitario el 13 de marzo de 2015 y 29 de marzo de 2019 respectivamente.
- Programa de Licenciatura en Farmacia, acreditado por el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Farmacéutica A.C. (COMAEF) como un programa con calidad educativa el día 21 de febrero del año 2018, con una vigencia de 5 años.
- Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud (CEIFRHS) del Estado de Hidalgo, en donde se otorga Opinión Técnica Académica Favorable, con duración de 5 años, al Plan y Programa de Estudios de la Licenciatura en Farmacia del "ICSA", de la Universidad Autónoma de Estado de Hidalgo, con domicilio en Circuito Ex Hacienda La Concepción s/n, Carretera Pachuca Actopan, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.

II. De "EL HOSPITAL":

II.1. Que es una sociedad Anónima de Capital Variable, de nacionalidad mexicana constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo que acredita con la escritura pública 36,228 de fecha 20 de marzo de 2015, otorgada ante la fe del Notario Adscrito público número 20 del estado de Querétaro, Querétaro. Lic. Carlos Pueblito Sánchez Ferrusca, de la cual es titular el Lic. Santos Jesús Martínez Reséndiz e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número N48333/1 de fecha 28 de abril de 2015 y que su registro Federal de Contribuyentes es HMQ1503203X2.

II.2. Que su representante legal es de nacionalidad mexicana y cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que no le han sido revocadas o modificadas de manera alguna, tal y como lo acredita en la escritura pública número 1,320 de fecha 01 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público Número 24 el Licenciado Mario Reyes Retana Popovich, de Querétaro, Qro. mismas que no le han sido modificadas, revocadas ni restringidas en forma alguna hasta la fecha.

III.3 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard de las Ciencias Numero 2058 colonia Juriquilla, C.P. 76226, Querétaro, Qro., correo electrónico: dir.medico@moscati.com.mx

II.4 Que cuenta con la licencia Sanitaria 20 AM 22 014 008, otorgada por la secretaria de Salud, para la presentación de los servicios de atención medica a los asegurados y/o beneficiarios, objeto del presente contrato, así como con

los permisos y autorizaciones de entidades privadas o públicas; mismas que a la fecha se encuentran vigentes y por tanto con pleno valor jurídico en favor de la declarante. Asimismo, cuenta con un Seguro de Responsabilidad Civil contratado con una aseguradora legalmente establecida en México y autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, siendo esta Chubb Seguros México, S.A., con número de póliza B441002791, la cual se encuentra vigente, obligándose a mantenerla así durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

II.5 Que cuenta con el personal, conocimientos y tecnología propia para cumplir el objeto de este convenio y que además cuenta con todos aquellos permisos que amparan su legal funcionamiento.

De "LAS PARTES":

1. "LAS PARTES" reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales.
2. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa de "EL HOSPITAL" se encuentra el departamento de Enseñanza e investigación, que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es el Dr. José Raúl Monzón Lores.
3. Que "LAS PARTES" ratifican como sus domicilios legales los señalados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio es establecer los términos y condiciones para campos clínicos, de los estudiantes del Área Académica de Farmacia del "ICSA": **Licenciatura en Farmacia y Maestría en Farmacia Clínica de "LA UAEH"**, que reúnan el perfil y los requisitos que establece la normatividad en la materia; realizando actividades de apoyo y/o investigación para "EL HOSPITAL", además de contribuir a la formación educativa integral del prestador de campos clínicos mediante la adquisición de habilidades adecuadas a su perfil académico.

SEGUNDA. - "LA UAEH", a través del Área Académica de Farmacia del "ICSA", asignará a los prestadores de campos clínicos que serán considerados por "EL HOSPITAL" de acuerdo a su calendario de programación y potencial de alumnos con que cuenten las áreas que se lo soliciten. "LA UAEH", a través del Área Académica de Farmacia del "ICSA", enviará la Carta de Presentación a "EL HOSPITAL", en hoja membretada.

TERCERA. - "EL HOSPITAL", otorgará a los prestatarios de campos clínicos, una Carta de Autorización para que lo puedan llevar a cabo, para lo cual les proporcionará un gafete de identificación para el acceso a "EL HOSPITAL".

CUARTA. - "LA UAEH" se adecuará a los horarios (matutino, vespertino o fin de semana) y necesidades del servicio, de acuerdo al programa de actividades de "EL HOSPITAL".

QUINTA. - Los campos clínicos tendrán una duración mínima de tres a cinco meses, cubriéndose un horario de 6 a 8 horas diarias, adecuándose a los horarios y necesidades del servicio de acuerdo al programa de actividades. "LA UAEH" a través del Área Académica de Farmacia del "ICSA" enviará oficio especificando horario y tiempo en el cual se desarrollarán las actividades referentes al campo clínico de **Licenciatura y Maestría**, acorde a los períodos semestrales enero-junio y julio-diciembre.

SEXTA- Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada una de "LAS PARTES" corresponden en los términos del presente convenio, designan como sus representantes y enlaces en las tareas correspondientes a:

-Por parte de "LA UAEH", a través del Área Académica de Farmacia del "ICSA", se designa a la Jefatura del Área Académica y a la Coordinación de los Campos Clínicos de la misma, en su carácter de Dirección Académica.

-Por parte de "EL HOSPITAL", se designa al Dr. José Raúl Monzón Lores en su carácter de Coordinador de Enseñanza e Investigación del "EL HOSPITAL"

-Los representantes y enlaces llevaran el control y seguimiento de los programas de servicio social y campos clínicos que estén bajo su conducción y vigilancia para verificar el debido cumplimiento de sus objetivos y metas.

SÉPTIMA. - Durante la prestación de campos clínicos "EL HOSPITAL", no otorgará ningún tipo de beca a prestatarios de campos clínicos.

OCTAVA. - A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

DE "EL HOSPITAL":

- a) Asignar al prestador de campos clínicos las actividades relacionadas con su perfil profesional, según lo expresado en el Convenio o programas respectivos;
- b) Facilitar la información pertinente del trabajo realizado por los prestadores de campos clínicos, cuando así le sea requerido por la Coordinación de Campos Clínicos y Servicio Social de "LA UAEH" a través del Área Académica de Farmacia del "ICSA";

- c) Entregar la Carta de Liberación o Terminación a los estudiantes, la cual contendrá fecha de inicio y terminación del mismo; nombre del programa al que fue asignado, así como una referencia al informe que rindan;
- d) "EL HOSPITAL" asignará al jefe de área que corresponda como responsable de la supervisión conjunta de los prestadores campos clínicos, la capacitación respecto a las actividades a desarrollar y llevar a cabo el seguimiento de las mismas;
- e) "EL HOSPITAL" otorgará el Reglamento para Alumnos en Campos Clínicos, con el propósito de que se mantenga un estricto apego al mismo durante el periodo de estancia en el hospital; y
- f) Proporcionar a los prestadores de campos clínicos de "LA UAEH" curso de inducción otorgado por la Coordinación de Enseñanza e Investigación de este Hospital previo a su ingreso.

DE "LA UAEH":

- a) Vigilar que los alumnos que ingresan a campos clínicos asistan debidamente preparados con el material de consumo necesario para la realización de sus actividades formativas.
- b) Proporcionar a "EL HOSPITAL" los prestadores de campos clínicos conforme al número, perfil académico y demás especificaciones que al respecto se establecen en el programa respectivo;
- c) Los prestadores de campos clínicos del Área Académica de Farmacia del "ICSA" de "LA UAEH" deberán contar con seguridad social por lo que "LA UAEH" enviará el documento referido y la Carta de Presentación como lo menciona la Cláusula Segunda de este instrumento jurídico.
- d) Vigilar en forma conjunta con "EL HOSPITAL" que los prestadores de campos clínicos asignados cumplan con las obligaciones que se les impone; así como el apego al Reglamento para Alumnos en Campos Clínicos de "EL HOSPITAL".
- e) Realizar la donación de un libro o insumo por cada grupo de prestadores de campos clínicos al término de estas para fortalecer el acervo bibliográfico de "EL HOSPITAL" del cual se dará referencia con anticipación de un mes previo a la culminación del campo clínico.
- f) Facilitar a "EL HOSPITAL" el uso de las instalaciones, equipos, aparatos y biblioteca digital con el que cuenta, para impulsar proyectos colaborativos, así como la publicación de trabajos conjuntos que deriven del presente convenio.

NOVENA. - El número de alumnos que ingresen estará supeditado al número de campos clínicos otorgados por "EL HOSPITAL" y disponibles por parte del Área Académica de Farmacia del "ICSA" de "LA UAEH", al periodo de prácticas solicitado, por lo cual la solicitud del trámite de campos clínicos deberá ser con un mínimo de seis meses anticipados a la fecha de inicio, de acuerdo a la NORMA Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003 y la NORMA Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013.

DÉCIMA. - "LAS PARTES" están de acuerdo en cumplir con la normatividad y legislación vigente DE "EL HOSPITAL" y con la normatividad Universitaria de "LA UAEH" de cada Institución, así como aportar los recursos con que disponen para el buen funcionamiento de las acciones propuestas.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL HOSPITAL" al finalizar el ciclo del prestador de campos clínicos de "LA UAEH" elaborará una evaluación con el propósito de conocer el grado de aprovechamiento en su formación dentro de "EL HOSPITAL".

DÉCIMA SEGUNDA. - "EL HOSPITAL" comunicará "LA UAEH" las inasistencias injustificadas, faltas graves y las actitudes de indisciplina en las que incurran los prestadores y alumnos de campos clínicos, con el objeto de que aplique las acciones correctivas que procedan de acuerdo al Reglamento para Alumnos en Campos Clínicos de "EL HOSPITAL".

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que en caso de accidente que sufra un prestatario de campos clínicos dentro de las instalaciones y dentro del horario de servicio del campo clínico "EL HOSPITAL" lo trasladara de inmediato cuando así se requiera, a la institución de Salud correspondiente, así como también deberán comunicar el incidente a la Coordinación de Campos Clínicos o Jefatura del Área Académica de Farmacia del "ICSA" de "LA UAEH".

DÉCIMA CUARTA. - Los alumnos del Área Académica de Farmacia del "ICSA" de la "LA UAEH" que realicen su campo clínico en "EL HOSPITAL", se comprometerán a guardar confidencialmente, salvo autorización previa y por escrito del titular de la misma, todo lo referente a los documentos, tratamientos, trabajos de investigación, historias clínicas de pacientes y proyectos de servicios tecnológicos y a respetar y sujetarse en todo momento a las normas y políticas, comprometiéndose además a acatar el Reglamento para Alumnos en Campos Clínicos de "EL HOSPITAL", y demás normas que estuviesen establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" convienen en que los estudiantes de licenciatura y maestría que realicen actividades en campo clínico, continuarán bajo la dirección, dependencia y supervisión del Área Académica de Farmacia del "ICSA" de la "LA UAEH" por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con "EL HOSPITAL" a la que en ningún caso se considerara como patrón sustituto.

DÉCIMA SEXTA. - Queda expresamente pactado que "EL HOSPITAL" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA SÉPTIMA. - El presente Convenio de Colaboración entrara en vigor a partir de su suscripción y su duración será por tiempo 5 años, a partir de la fecha de su firma, en el caso de que alguna de "LAS PARTES" desee dar por terminado de manera anticipada este Convenio, lo deberán comunicar por escrito y con 30 días hábiles de anticipación a la fecha de su conclusión, a fin de que culminen las acciones que se encuentren pendientes de ejecución.

DÉCIMA OCTAVA. - "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo; las adiciones o modificaciones que se efectúen, se deberán hacer constar por escrito, surtiendo efectos a partir de su firma.

DÉCIMA NOVENA. - Los derechos y obligaciones contraídas por "LAS PARTES" no podrán ser transferidos total o parcialmente a terceros.

VIGÉSIMA. - "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Convenio y compromisos contraídos en él son producto de la buena fe, por lo que estipulan resolver de común acuerdo los aspectos no previstos en el presente instrumento, así como cualquier cuestión que surja respecto de sus interpretaciones, evaluación, adición, modificación o cumplimiento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y ALCANCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MARZO AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "LA UAEH"

POR "EL HOSPITAL"

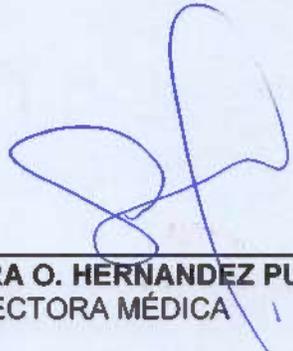
DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

LIC. STHEPAHARJE ORTEGA DOMINGUEZ
APODERADA LEGAL

TESTIGOS



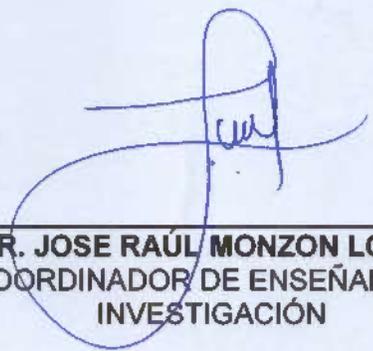
M.C. ESP. ADRIAN MOYA ESCALERA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS
DE LA SALUD



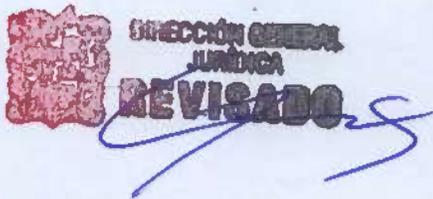
DRA. SANDRA O. HERNANDEZ PUGA
DIRECTORA MÉDICA



**MTRA. ELENA GUADALUPE OLVERA
HERNÁNDEZ**
JEFA DEL ÁREA ACADÉMICA DE FARMACIA



DR. JOSE RAÚL MONZON LORES
COORDINADOR DE ENSEÑANZA E
INVESTIGACIÓN



**DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO**

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y, "HOSPITAL MOSCATI DE QUERETARO S.A. DE C.V." EL HOSPITAL" EVENTO CELEBRADO EL DÍA 03 DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.